



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

Circular 08/99 Dirección de Programación y Normatividad

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015.</u>	Hoja No. <u>1</u> de <u>3</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>11 de agosto de 2015</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Marina Mercante</u>	Código: <u>CR-511-05</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
<p>Revisión de la norma: <u>Circular 08/99 Dirección de Programación y Normatividad</u></p> <p>FICHA TÉCNICA Fecha de Emisión: 25 enero 1999 Fecha de Última Actualización: 25 enero 1999 Clasificación: Sustantiva Tipo: Oficio Circular Emisor: Dirección General de Marina Mercante Fecha de Publicación en Normateca Interna: Diciembre 2014</p> <p>Análisis/Diagnóstico del Formato para Simplificación de Normas Internas Dirección General de Marina Mercante (Emisor)</p> <p>La Circular 08/1999, se creó en virtud de la modificación a la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, en relación al artículo 233 de la citada Ley en su fracción VII, misma que hacía referencia a la exención de pago del derecho por concepto de uso o aprovechamiento cuando la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas destinadas a labores propias de las capitanías de puerto se la SCT.</p> <p>Diagnóstico Se diagnostica su eliminación en virtud de haberse reformado el artículo 233, fracción VII, de la Ley Federal de Derechos, el 27 de noviembre de 2009.</p>	<p>El Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015, está inscrito en el marco del Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, el cual establece simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantizar la eficiente operación del gobierno. En este sentido, la disposición fue publicada durante 10 días hábiles en la Normateca Interna en el apartado de "Simplificación", a fin de que fuera opinada por las unidades administrativas revisoras y/o grupo de interés.</p> <p>Los comentarios y recomendaciones se muestran a continuación.</p> <p>Órgano Interno de Control (Unidad de Apoyo) Es conveniente que la Dirección General de Marina Mercante, integre el "Formato para simplificación de Normas Internas", con objeto de poder realizar los comentarios pertinentes a esta norma.</p> <p>Órgano Interno de Control (Unidad de Apoyo) Se considera que la eliminación de esta norma abona de manera adecuada a la simplificación normativa, toda vez que promueve una mejora en la atención a quien lo requiera.</p> <p>Unidad de Asuntos Jurídicos (Unidad de Apoyo) Es viable la eliminación de la citada circular, en virtud de que efectivamente el artículo 233 fracción VII de la Ley Federal de Derechos, prevé la exención de pago al derecho por concepto de uso o aprovechamiento cuando la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas destinadas a labores propias de las capitanías de puerto de la SCT.</p> <p>Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (Unidad Coordinadora)</p>	<p>Dirección General de Marina Mercante (Unidad Emisora)</p> <p>Como se indicó, la Circular 08/1999 se creó en virtud de la modificación a la Ley Federal de Derechos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, en relación al artículo 233 de la citada Ley en su fracción VII, únicamente para hacer del conocimiento dicha modificación, en la que se hacía referencia a la exención de pago del derecho por concepto de uso o aprovechamiento cuando la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier depósito de aguas marítimas destinadas a labores propias de las capitanías de puerto de la SCT.</p> <p>Se ha determinado su eliminación en virtud de que el 27 de noviembre de 2009 se reformó el artículo 233, fracción VII, de la Ley Federal de Derechos, con lo cual se reiteró con mayor claridad lo previsto en su texto anterior, por lo que <i>no se genera riesgo normativo alguno con la eliminación de dicha circular, ni se requiere de la emisión de normatividad complementaria.</i></p> <p>Lo anterior, toda vez que los fines de ésta, fueron <u>sólo para conocimiento y aplicación</u> de dicha disposición legal.</p>

9-


ya



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

Circular 08/99 Dirección de Programación y Normatividad

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015.</u>	Hoja No. <u>2</u> de <u>3</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>11 de agosto de 2015</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Marina Mercante</u>	Código: <u>CR-511-05</u>

SITUACIÓN, DEBILIDAD DE CONTROL U OPORTUNIDAD DE MEJORA ENCONTRADA	ACCIONES CORRECTIVAS	ATENCIÓN DE COMENTARIOS
	<p>Esta DGPOP considera que la Unidad Emisora deberá aclarar si la reforma al artículo 233 de la Ley Federal de Derechos mencionada en la justificación cubre el tema de exención de pago satisfactoriamente, de tal forma que no exista necesidad de emitir normatividad complementaria. Siendo este el caso, se aceptaría la propuesta de eliminación.</p> <p>Órgano Interno de Control (Unidad de Apoyo)</p> <p>Este OIC valida las conclusiones propuestas en las cédulas de riesgos a las que se llegaron luego del proceso de revisión y opinión de la norma.</p> <p>Coordinación de Asesores de la Oficialía Mayor (Unidad de Apoyo)</p> <p>Se estima conveniente la propuesta de eliminación de la circular 08/99, para evitar sobre regulación. En virtud de que actualmente dicho supuesto se encuentra previsto en la misma Ley Federal de Derechos después de la reforma a su artículo 233, fracción VII, de fecha 27 de noviembre de 2009.</p>	

Ar

JP



Cédula de Riesgos de la Norma Interna Sustantiva

Circular 08/99 Dirección de Programación y Normatividad

Nombre de la Revisión: <u>Programa de Trabajo de Revisión de Normas Internas 2015.</u>	Hoja No. <u>3</u> de <u>3</u>
Rubro o aspecto a evaluar: <u>Calidad Regulatoria de los Documentos Normativos Internos</u>	Fecha: <u>11 de agosto de 2015</u>
Área Emisora: <u>Dirección General de Marina Mercante</u>	Código: <u>CR-511-05</u>

CONCLUSIONES / DICTAMEN FINAL

En atención a la propuesta de la unidad emisora de eliminar la norma debido a que actualmente existen ordenamientos de orden superior que contemplan satisfactoriamente la materia regulada por la norma en revisión, se considera suficiente dicha justificación para promover la eliminación del documento, debido a que la eliminación descarta el riesgo normativo y favorece la certeza jurídica del proceso.

Por lo anterior, este grupo de trabajo concluye procedente iniciar el trámite para retirarlo del inventario de normas internas de la SCT.

REPRESENTANTE DE LA UNIDAD EMISORA		REPRESENTANTE DE LA UNIDAD COORDINADORA Y LAS UNIDADES DE APOYO	
NOMBRE Y CARGO	FIRMA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE.- UNIDAD EMISORA Lic. Alvaro Guadarrama Mejía Subdirector de Registro, Matrículas y Permisos		DGPOP.- UNIDAD COORDINADORA Lic. Julio César Cruz Carrasco Director de Organización y Modernización Administrativa	
		OIC.- UNIDAD DE APOYO Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública	
		Coordinación de Asesores de la OM.- UNIDAD DE APOYO Mtro. José Alberto Reyes Fernández Asesor del Oficial Mayor	
		UAJ.- UNIDAD DE APOYO Lic. María Guadalupe Espinoza Suástegui Subdirectora de Estudios Legales	